



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 4 2 2 )

2 2 AGO. 2016

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

1

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1083 del 22 de abril de 2016 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, el día 25 de abril del 2016.

Que mediante Resolución No 1294 del 10 de mayo de 2016 el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, el día 11 de mayo del 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, mediante Acta Cavis UT No 7236 del 09 de junio de 2016, cuya capturo realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 06 de julio de 2016.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 07 de julio del 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de julio de 2016, radicada con el No. 2016EE0064483.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1.y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02122 del 27 de julio de 2016, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios que fueron seleccionados en forma directa, para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 92.8 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y tres millones trescientos veintiún mil ochocientos pesos m/cte. (\$ 1.243.321.800)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02122 del 27 de julio de 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados en

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada"

forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintitrés (23) Subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02122 del 27 de julio de 2016, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: VICHADA**  
**MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA GLADYS**

No.	CEDULAS	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	23726597	MARIA ARACELIS	RUIZ SANTOS	URBANIZACION VILLA GLADYS
2	1127384383	YENI PAOLA	LARA	URBANIZACION VILLA GLADYS
3	21248884	BERTA	MANILA SALCEDO	URBANIZACION VILLA GLADYS
4	1127384747	YOHELIS ANDREA	CORDERO JIMENEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
5	21249998	NELIA	SIBO SANABRIA	URBANIZACION VILLA GLADYS
6	30937907	MILAGROS	TORRES INFANTE	URBANIZACION VILLA GLADYS
7	30937406	MIRTHA YULEY	SARMIENTO GOMEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
8	1127385435	LADY ERILDENE	CORDOVA BRICEÑO	URBANIZACION VILLA GLADYS
9	494620	EUSEBIO	RIVAS	URBANIZACION VILLA GLADYS
10	1127384026	MAYERLY	VEGA RODRIGUEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
11	21233258	MERCEDES	JIMENEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
12	17700976	LUIS ARCANGEL	ACOSTA CORREA	URBANIZACION VILLA GLADYS
13	3297908	RAMON DOMINGO	CEDEÑO ALVAREZ	URBANIZACION VILLA GLADYS

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada"

No.	CEDULAS	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
14	1127385032	YUDY YELIZA	GUZMAN LEGUIZAMON	URBANIZACION VILLA GLADYS
15	30937414	SANDRA MILENA	SALAZAR HERNANDEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
16	40402844	IMELDA	GALLARDO PONARE	URBANIZACION VILLA GLADYS
17	40382477	LUZ DARY	ARANA GARCIA	URBANIZACION VILLA GLADYS
18	18200416	ALFONSO	PARDO RODRIGUEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
19	46672457	FANNY AZUCENA	PARDO OLMOS	URBANIZACION VILLA GLADYS
20	80901020	CESAR STIVEN	PINTO BARRERA	URBANIZACION VILLA GLADYS
21	30937702	MERCY ROCIO	PEREZ JIMENEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
22	30937659	LUZ MARINA	CORDERO COLMENARES	URBANIZACION VILLA GLADYS
23	41250975	LUZ HELENA	CORDOVA BRICEÑO	URBANIZACION VILLA GLADYS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 1.243.321.800</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-**El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de un subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de (1) hogar encabezado por la señora MARIA ARACELIS RUIZ SANTOS con cedula No 23.726.597 relacionada

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada"

en el artículo primero del presente acto administrativo, que fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 AGO. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez H.  
Revisó: Richard Uriel Herrera  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira.